

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA
SERVICIO EDUCATIVO

Partida	: 09
Capítulo	: 19
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.405.269
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.246.027
	02	Del Gobierno Central		30.246.027
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		24.259.802
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	01	910.416
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.075.809
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.159.242
	02	Del Gobierno Central		1.159.242
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		159.242
	002	Dirección de Educación Pública		1.000.000
		GASTOS		31.405.269
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.605.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.127.456
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.000
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		670.862
	04	Mobiliario y Otros		564.237
	05	Máquinas y Equipos		106.625
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.000.000
	02	Proyectos	04	1.000.000

GLOSAS :

01 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación , de 2010 y sus Modificaciones

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal :
 - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 45.333
 - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
 - Educadoras de Párvulos 22
 - Técnicos en Educación Parvularia 49
 - Otros Asistentes de la Educación 10
- b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:
 - N° de Asistentes de la Educación 699
- c) Horas extraordinarias año:
 - Miles de \$ 1.000
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 150
- e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA
SERVICIO EDUCATIVO

Partida : 09
Capítulo : 19
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educacional)

N° de personas

278

En Miles de \$

12.230

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal considerada en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 9° de esta ley.

- 03 Deberán destinarse al menos \$300.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.
- 04 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.